BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.017

EDICION DE 52 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos { Dirección 37-1100
Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Sábado 10 de Mayo de 1941

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

S. A. Puerto del Rosario. San Juan y Avda. Belgrano ROSARIO
F. C. C A 1-42|1325

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.30
Número atrasado de más de un mes	» 0.60
Subscripción mensual	» 2.30
Subscripción trimestral	» 6.50
Subscripción semestral	» 12.50
Subscripción anual	» 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	» 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 9 de Mayo de 1941

	m$n.
Por avisos	3.533.—
Por marcas	760.—
Por adicionales de marcas	38.—
Por suscripciones	241.90
Por venta de ejemplares y folletos	21.90
Total	4.594.80

Carlos A. Casal
Director

LEYES

Ley N.° 12.666. — Instalación de un hospital regional en Río Gallegos, Capital del Territorio de Santa Cruz.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — El Poder Ejecutivo de la Nación procederá a la instalación de un hospital regional en Río Gallegos, Capital del Territorio de Santa Cruz, el que se incorporará al régimen de la Comisión de Asilos y Hospitales Regionales.

Art. 2.° — A los efectos de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá aceptar la donación del edificio del hospital ya existente.

Art. 3.° — El mínimo de servicios a instalarse será el siguiente:

a) Clínica en general; sala de hombres, sala de mujeres, sala de niños y sala de infecciosos;
b) Cirugía en general;
c) Maternidad y puericultura;
d) Venereología, laboratorio y anexos;
e) Rayos X y electricidad médica;
f) Farmacia.

Art. 4.° — Cada servicio estará a cargo de un médico especializado y contará con el instrumental y elementos completos.

Art. 5.° — Los gastos que requiera el cumplimiento de la presente ley, que no excederán de la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ($ 350.000 m|n.), se harán de rentas generales, con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

Art. 6.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1940.

R. PATRON COSTAS — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.666

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940.

74.194. —

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

R. CASTILLO
JULIO A. ROCA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo al Sr. José A. García Crespo, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 82.705-1940.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Vista la solicitud del señor Félix J. Vivó, transferida al Sr. José A. García Crespo, anotada bajo el N.° 324 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Conceder al Sr. José A. García Crespo, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 2, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5000) metros en dirección Norte-Sud por cuatro mil (4000) metros, de manera que su vértice Noreste diste dos mil quinientos metros (2500) al Sud de un punto situado a dos mil (2000) metros al Oeste del Pico Quemado. Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, $ 8,00 m|n. (ocho pesos m|n), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería el término principiará a correr desde el día treinta (30) de Mayo próximo y vencerá el día veintiséis (26) de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de conformidad con las instrucciones del Servicio Minero que se le entregarán oportunamente. Art. 6.° — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

SUMARIO

Manifestación de descubrimiento de carbón mina denominada "Burgos" en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, presentada a nombre del señor Juan Monserrat, Expediente 84.162-1940.

Buenos Aires, Julio 25 de 1940. —

Sr. Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación S|D. — Juan Monserrat, comerciante, mayor de edad, casado, nacionalidad español, domiciliado en esta Capital, calle Directorio 3985, ante el señor Director General me presento y expongo: Que habiendo descubierto un nuevo mineral de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén en la Sección XXVI, en el lote 20, Departamento Catán-Lil, en terrenos que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. Acompaño la muestra del mineral que ha sido extraído en un punto cuya ubicación es la siguiente: A partir del mojón esquinero Sud-Este del lote 20 se medirán en dirección al Norte 2.100 metros sobre el costado Este de dicho lote y de ahí se medirán 380 metros en dirección al Oeste paralelo al costado Sud del mencionado lote 20. No existen minas colindantes, siendo este el punto de extracción. La mina se denominará "Burgos". Será Justicia. — Fdo.: Juan Monserrat. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas cuarenta minutos. Acompaña muestra. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 30|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Directorio 3985, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, presentada a nombre del señor Juan Monserrat, en terrenos que son de propiedad fiscal. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta oficina, dentro de los límites del lote 24 de la Sección XXVI, de dicho territorio, y el punto de extracción de la muestra se halla a 800 metros S-45° W. de un punto situado a 3000 metros N. 45° W. del vértice Este del lote 24 mencionado. Estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119, del Código de Minería. Diciembre 19 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Enero 7 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón mina "Burgos" presentada a nombre del señor Juan Monserrat, bajo el Nro. 751, folio 267, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 abr.-N.° 3280-v.23 abr.
e.2 mayo.-N.° 3280-v.2 mayo.
e.10 mayo.-N.° 3280-v.10 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. N.° 83 876-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto J. Benoit, mayor de edad, argentino, casado, comerciante y Horacio Benoit, mayor de edad, soltero, comerciante, argentino, ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini 1286, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hs., situada en el Territorio Nacional del Chubut, entre los siguientes límites: Al Norte, una recta de rumbo Oeste-Este, que dista (4.000) cuatro mil metros al Sud del límite Sud de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín". Al Oeste, el alambrado que constituye el límite Noroeste de la Colonia Cholila. Al Sud, una recta de rumbo Oeste-Este, que dista 2.000 (dos mil) metros del límite Norte precedentemente definido. — Finalmente al Este, una recta de rumbo Norte-Sud que determine con los límites anteriores una superficie de 1.000 hs. Que conferimos amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. — Sírvase el señor Director General. conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: A. J. Benoit. — H. Benoit. — Recibido en mi Oficina, hoy veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cuarenta y siete minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de S. A. The Argentine Southern Land, domiciliada en Avenida de Maye 645, Capital. — La zona solicitada de 1.000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. — Diciembre 12 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N. 3498-v.12 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. N.° 83.875-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Alberto J. Benoit, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, y Horacio Benoit, mayor de edad, argentino, soltero, comerciante, domiciliados ambos en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini 1286, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta de rumbo Norte-Sud, que pasa por el esquinero Sudoeste, de la pertenencia N.° 6, de la mina "General José de San Martín". Al Norte, el límite Sud de dicha pertenencia N.° 6, parte del límite Oeste de la pertenencia N.° 7, de la citada mina, límite Sud de la misma pertenencia N.° 7, prolongado hacia el Este. Al Sud, una recta de rumbo Oeste-Este que pasa por un punto situado a 2.000 (dos mil) metros al Sud del esquinero Sudeste, de la mencionada pertenencia N.° 7. — Finalmente al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, que determine con los límites anteriores una superficie de 1.000 hectáreas. Que conferimos poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director General con ceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: A. J. Benoit. — H. Benoit. — Recibido en mi oficina, hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas, cuarenta y seis minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la S. A. The Argentine Southern Land, domiciliada en esta Capital, Avda. de Mayo 645. La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. — Diciembre 12 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3504-v.12 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Utracán, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.° 84.904-1940.

Villa Alba, 18 de Octubre de 1940. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrografía del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|Despacho. — Buenos Aires. — De mi mayor consideración: El que suscribe Manuel Alvarez Barriada (que firma Manuel Alvarez), de profesión comerciante, soltero, español, de 39 años, con 16 de residencia en el país y domiciliado en Villa Alba, Territorio Nacional de La Pampa, al señor Director se presenta y expone: Que deseando explorar mineral de segunda categoría solicita el permiso de cateo de dos mil hectáreas en una laguna que se encuentra en este Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Utracán, fracción A., sección III, lote oficial XI y fracción B., sección IX, del lote oficial XV, de propiedad del Banco Hipotecario Franco Argentino. — El centro de la laguna motivo de esta exploración se encuentra ubicado aproximadamente a doscientos metros al Oeste del esquinero Sudeste del lote XV y cinco mil ochocientos metros al Norte del mismo esquinero. — Adjunto un croquis de ubicación, cuyas medidas son aproximadas. — Saludo al señor Director con la más alta consideración. — Fdo.: Manuel Alvarez. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Siendo las doce horas cuarenta minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de La Pampa, departamento Utracán, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del Banco Hipotecario Franco Argentino, con domicilio en la calle Reconquista 336, 5.° piso, Capital Federal. — La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina, en las leguas b y c, del lote 15 de la fracción B, de la sección IX de dicho territorio, en forma de un cuadrado de 4472 metros de lado, ubicada de manera que su límite Este es de dirección Norte-Sud y su vértice Sudeste dista 472 metros al Este de un punto situado a 3564 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 10 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 11 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 mayo-N.° 3733-v.17 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expediente N.° 83.878-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Luis Bossio, mayor de edad, argentino, casado, rentista y Alberto Caparelli, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Directorio 985, de esta Capital, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hs. situada en el Territorio Nacional del Chubut entre los siguientes límites: Al Sud, una recta de rumbo Oeste-Este que pasa por un punto situado a 4000 (cuatro mil) metros al Norte del esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín". Al Oeste, parte del alambrado que constituye el límite Noroeste de la Colonia Cholila. Al Norte, una recta de rumbo Oeste-Este que dista 2500 (dos mil quinientos) metros del límite Sud precedentemente definido. Finalmente, al Este una recta de rumbo Norte-Sud que determine con los límite anteriores una superficie de 1000 hs. Que conferimos amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Luis Bossio. Alberto Caparelli. Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cuarenta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Chubut, Dpto. Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la S. A. The Argentina Southern Land, domiciliada en la Avda. de Mayo 645,

Capital. La zona solicitada de 1000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. Diciembre 12 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo. Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas

e.30 abr.-N.° 3499-v.12 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expediente número 83.879-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940 — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Luis Bossio, mayor de edad, argentino, casado, rentista y Alberto Caparelli, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, constituyendo ambos domicilio en esta Ciudad calle Directorio 985, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hts., situada en el Territorio Nacional del Chubut, entre los siguientes límites: Al Sud una recta de rumbo Oeste-Este que pasa por el esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín". Al Oeste, límite Este de dicha pertenencia N.° 7 y parte del alambrado que constituye el límite Noroeste de la Colonia Cholila. Al Norte, una recta de rumbo Oeste-Este que dista 2.000 (dos mil) metros del límite Sud precedentemente definido. Finalmente al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, que determine con los límites anteriores una superficie de 1000 hts. Que conferimos amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este expediente. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Luis Bossio. Alberto Caparelli. Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cincuenta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Dpto. Cushamen, en terreno que según certificado adjunto son de propiedad de la S. A. The Argentina Southern Land, domiciliada en esta Capital, calle Avda. de Mayo N.° 645. La zona solicitada de 1.000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente: en consecuencia corresponde disponer el registro y las publicaciones. Diciembre 12 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3495-v.12 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expediente N.° 83.874-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Alberto J. Benoit, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, y Horacio Benoit, mayor de edad, argentino, soltero, comerciante, domiciliados en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini 1286, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, y cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hs. situada en el Territorio Nacional del Chubut, entre los siguiente límites: al Sud, una recta de rumbo Oeste-Este que pasa por un punto situado a 2.000 (dos mil) metros al Norte del esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín". Al Oeste, parte del alambrado que constituye el límite Noroeste de la Colonia Cholila. Al Norte, una recta de rumbo Oeste-Este que dista 2.000 (dos mil) metros del límite Sud precedentemente definido. Finalmente al Este, una recta de rumbo Norte-Sud que determine con los límites anteriores una superficie de 1.000 hs. Que conferimos amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdos.: A. J. Benoit. — H. Benoit. — Recibido en mi Oficina, hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la S. A. Argentine Southern Land, domiciliada en la Avda. de Mayo 645, Capital. La zona solicitada de 1.000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. Diciembre 12 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3500-v.12 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 83.877-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Luis Bossio, mayor de edad, argentino, casado, rentista y Alberto** Caparelli, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, constituyendo ambos domicilio en esta Ciudad, calle Directorio 985, ante el señor Director General nos presentamos y decimos. — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hs., situada en el Territorio Nacional del Chubut y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 (cinco mil) metros de largo en dirección Oeste-Este por 2000 (dos mil) metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste estará situado a 900 (novecientos) metros al Oeste de otro punto situado, a su vez a 2000 (dos mil) metros al Sud del esquinero Sud-Oeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín". — Que conferimos amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Luis Bossio, Alberto Caparelli. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cuarenta y ocho minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: **Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo,** hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la S. A. Argentine Southern, domiciliada en la Avenida de Mayo 645, de esta Capital. — La zona solicitada de 980 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en el lote 20 de la fracción B. de la sección J. III y Colonia Cholila; afecta la forma de un rectángulo de 4900 m. en dirección Este-Oeste, por 2000 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 2000 m. al Sud de un punto situado a 900 m. al Oeste del esquinero Sudoeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín" L-18-16. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. — Diciembre 12 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3497-v.12 mayo.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

RESOLUCION N.° 254

Estableciendo el derecho de inspección de embarques para el segundo semestre de 1941.

CONSIDERANDO:

Que para el segundo semestre de 1941 debe fijarse el monto del derecho de inspección de embarques de granos y oleaginosos a que se refiere el artículo 1.° de la Resolución N.° 161, de fecha 3 de octubre de 1939, modificado por el artículo 2.° de la Resolución N.° 217,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1941 la Resolución número 217 de fecha 8 de octubre de 1940.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1941. — Alfredo Eugster Schumacher, oficial mayor.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre

en el día 9 de Mayo de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.24

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1941

ACTIVO	m$n.
Oro en el país	1.071.446.020.64
Oro y divisas, Corresponsales en el Exterior	302.099.571.56
Compradores a término de divisas	5.618.371.90
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	394.690.864.20
Bono de garantía	118.883.755.44
Valores Nacionales — Art. 34 — Ley N.° 12.155	58.900.768.12
Moneda subsidiaria	23.500.916.97
Documentos redescontados	33.296.329.15
Inmuebles	1.—
Intereses, comisiones y gastos	2.791.187.67
Diversos	1.650.873.64
	2.012.878.660.29

PASIVO	
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	7.300.741.20
Reserva especial por bonos consolidados	22.641.481.44
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para ampliación de local y contingencias	1.500.000.—
Billetes en circulación	1.231.373.590.—
Cuentas corrientes bancarias	497.427.044.75
Cuentas corrientes oficiales	152.152.514.34
Cuentas corrientes varias	4.315.648.24
Certificados de participación en bonos consolidados del Tesoro Nacional	61.500.000.—
Divisas vendidas a término	5.618.371.90
Recursos	3.011.824.55
Diversos	3.537.443.87
	2.012.878.660.29

Cuentas de orden . . . . m$n. 849.326.059.01

o|o DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS, CON RESPECTO A:

Billetes emitidos en circulación	111,55
Billetes emitidos en circulación y Oblig. a la vista..	72,79

(Ley N.° 12.155 — Art. 39)

Ernesto Bosch, presidente. — Raúl Prebisch, gerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de veinte días a contar del catorce de mayo, para la provisión de colchas, uniformes, artículos de menaje, ferretería y sanitarios, útiles de escritorio y máquinas de escribir, muebles de hierro y madera, plafoniers y ventiladores eléctricos, aparatos y materiales para laboratorio, drogas e instrumentos para consultorio, artículos de vidrio, calefones y mecheros para supergas, requeridos para la habilitación de centros serológicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras del Departamento Nacional de Higiene, calle Belgrano N.° 666, el día 2 de junio de 1941, a las catorce horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente.

Hugo J. D'Amato, Secretario General.

e.10 mayo.-N.° L-642-v.15 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 8, para el día 30 de mayo de 1941, a las 12 horas, para la provisión de lana.

Para los pliegos de condiciones concurrir a la V División Compras, de la Dirección General de Administración, calle Piedras N.° 141, 3er. piso. — Alfredo Depetris, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.10 mayo.-N.° L-636-v.15 mayo.

Llámase a licitación pública N.° 9 para el día 30 de mayo de 1941, a las 12.30 horas, para la provisión de accesorios de banda de música, frazadas, cueros, paño, etc.

Para los pliegos de condiciones, concurrir a la V División-Compras, de la Dirección General de Administración, calle Piedras N.° 141, 3er. piso. — Alfredo Depetris, Coronel, Jefe del Departamento, Secretaría General.

e.10 mayo-N.° L-637-v.15 mayo

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524 - 2.° piso - oficina N.° 5
Licitación pública N.° 42 para el día 31 de Mayo de 1941

CAMPO DE MAYO

Hora: 11.10. — Construcción de un pabellón guardia, comedor y vestuario del personal, en la usina eléctrica. (Presupuesto oficial $ 53.446.96 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1941. — Ramón A. Albariño, Coronel-Secretario.

e.10 mayo-N.° L-639-v.21 mayo.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 29 mayo 1941, a las 16.30 horas, por: Comestibles (Pliego 8942); artículos de frigorífico (8943); víveres frescos (8944). — Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.10 mayo.-N.° L-640-v.15 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

12a. Sección - Neuquén

Enajenación de automotores radiados del servicio

Llámase a licitación privada para el día 31 de mayo de 1941, a las 10 horas para la enajenación de 1 automóvil Dodge, modelo 1928, 1 camión volcador Chevrolet, y 3 tractores Fordson, modelo 1927. — Las unidades a venderse pueden ser revisadas en el local del depósito de la Seccional, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas donde también podrán retirarse pliegos y condiciones del concurso.

Neuquén, Mayo 3 de 1941. — Ing. Vivencio A. Pérez, Jefe 12a. Sección

e.10 mayo.-N.° L-623-v.15 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Ombucta a Teniente Origone, $ 214.663.80 m|n.

Hasta el 9 de junio, próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 16 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 mayo-N.° L-609-v.28 mayo.

Licitación pública para la provisión de muebles de escritorio, pesos 10.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de mayo, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los formularios de propuesta.

e.10 mayo-N.° L-643-v.15 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo de 1941, a las 15 horas, para la provisión de 760 m3. de grava sin triturar, tipo 3, para mejora, según especificaciones.

Los pliegos de condiciones y especificaciones están a disposición de los interesados en el local de la 4a. Sección de la Dirección Nacional de Vialidad, Belgrano 485, Ciudad de Mendoza, donde se recibirán y abrirán las propuestas en el día y hora ya indicado.

e.10 mayo.-N.° L-635-v.15 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 19.655. DTC 1940

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 110.000 "caracoles" o "spiral rings" con destino a la Fábrica de Acido Sulfúrico instalada en el Distrito Usinas San Isidro, Provincia de Buenos Aires. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de junio próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1941. — El Secretario General.

e.10 mayo-N.° L-633-v.21 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Secundino Albarracín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1941. — El Gerente.

e.10 mayo.-v.16 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Saverio Dicapua**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1941. — El Gerente.

e.10 mayo.-v.16 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cipriano Ch_ni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1941. — El Gerente.
e.10 mayo.-v.16 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **David Cerdeira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1941. — El Gerente.
e.10 mayo.-v.16 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Coleto Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1941. — El Gerente.
e.10 mayo.-v.16 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Ramón Alonso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — El Gerente.
e.10 mayo.-v.16 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Antonio Spinelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — El Gerente.
e.10 mayo.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Bautista Azopardo.**
Buenos Aires, Mayo 5 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex directora de la Escuela Nacional N.° 238 de San Luis, doña **Dalinda Saldáñez de García.**
Buenos Aires, Mayo 3 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Alfredo Luis Silva.**
Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don **Luis Culaciati.**
Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Benítez.**
Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Eusebio Gorriarán.**
Buenos Aires, Mayo 3 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex directora de la Escuela N.° 2 del Territorio Nacional de Formosa, doña **María Esther Romano de Bassi.**
Buenos Aires, Mayo 3 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Victorino Arbej.**
Buenos Aires, Mayo 2 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Bernardo Salustiano Ausonio Speluzzi.**
Buenos Aires, Mayo 2 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Córdoba.**
Buenos Aires, Mayo 2 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Hospital Nacional de Tuberculosos "Santa María", don **José Ambrosio Murúa.**
Buenos Aires, Mayo 2 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Barone.**
Buenos Aires, Mayo 2 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Jorge Mills.**
Buenos Aires, Mayo 2 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Isidro Milione.**
Buenos Aires, Mayo 5 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex jubilada, doña **Clara Albertina Cirila Carballeda de Badell Sáenz.**
Buenos Aires, Mayo 5 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don **Lázaro Agnese.**
Buenos Aires, Mayo 5 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Marina, don **José Storniolo.**
Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Vicente Bernabé Palermo.**
Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex sargento de Policía de la Capital Federal, don **Florencio Vilch.**
Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex profesor de la Universidad Nacional del Litoral, don **Ricardo Amelio Ortiz.**
Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Agustín Caccamo.**
Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Felipe Caldoro.**
Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Luciano Sancedo.**
Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Servillano Verdier.**
Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Víctor Antonio José Prícolo.**
Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex agente de investigaciones de la Policía de la Capital, don **Francisco Hipólito Falvo.**
Buenos Aires, Mayo 7 de 1941. — El Prosecretario.
e.10 mayo.-v.13 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

«BACIGALUPO HERMANOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Primer testimonio. — Número ciento treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí y testigos, comparecen: Don Luis Bacigalupo, casado; Don Pablo Bacigalupo, casado; Don Eduardo Bacigalupo, casado; Don Alfredo Bacigalupo, soltero; Doña Nélida Bacigalupo, soltera; Doña María Luisa Bacigalupo de Sambucceti, casada y Don Carlos Cerletti, casado, los dos primeros italianos y los cinco restantes argentinos, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Medrano mil doscientos cuarenta y cuatro, personas de mi conocimiento doy fe y los Señores Luis y Pablo Bacigalupo dicen: Que con fecha veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y seis, por escritura otorgada ante el Escribano Don Antonino Santángelo, celebraron una sociedad comercial colectiva la que tiene por objeto explotar el negocio de Aserradero y Fábrica de Envases de Madera, instalado en esta Capital, calle Medrano números mil doscientos cuarenta y cuatro y mil doscientos cuarenta y ocho, asiento principal de la misma y que gira bajo la razón social de «Bacigalupo Hermanos», con un capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose constituído por tiempo indeterminado, contrato que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y seis, bajo el número trescientos treinta y cuatro, folio veinte y nueve del libro doscientos nueve. — Que habiendo resuelto los dicentes convertirla en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos del artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido con los otros cinco comparecientes, lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los siete comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto continuar la explotación del negocio que en el ramo de Aserradero y Fábrica de Envases de Madera, tiene instalado la Sociedad Bacigalupo Hermanos en esta Ciudad, calle Medrano números mil doscientos cuarenta y cuatro y mil doscientos cuarenta y ocho, de la que se hará cargo esta sociedad el día primero de Julio del corriente año, fecha en que darán comienzo las operaciones sociales. — Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad es el indicado en el artículo anterior; sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto de esta República. — Tercero: La Sociedad girará bajo la razón social de «Bacigalupo Hermanos», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El término establecido para su duración será de diez años contados desde el primero de Julio del corriente año, en cuya fecha iniciará sus operaciones sociales. — Quinto: La administración, así como la firma social, estará indistintamente a cargo de los socios Señores Luis, Pablo y Eduardo Bacigalupo, en el carácter de Gerentes, con amplias facultades inclusive las de comprar y vender bienes inmuebles, al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; dar y solicitar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, a los plazos, tipo de interés y condiciones que convengan; solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, Sociedades y Compañías, todo de acuerdo con las exigencias y reglamentos de los mismos, pudiendo igualmente conferir poderes especiales y generales y revocarlos, no pudiendo sin embargo, usarla o comprometerla en asuntos extraños a su giro ni en fianzas o garantías de terceras personas. — Sexto: Los socios Señores Alfredo Bacigalupo y Carlos Cerletti, colaborarán tanto en la administración en general, como en la dirección técnica de la fábrica y en cuanto respecta a la Señora María Luisa Bacigalupo de Sambuceti y la Señorita Nélida Bacigalupo, quedan relevadas de toda obligación de trabajo personal pudiendo concurrir a colaborar en el trabajo de escritorio, cuando lo crean conveniente. — Tanto éstas como los demás socios no podrán formar parte de otras sociedades que tengan por objeto explotar el mismo ramo que la presente. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en Trescientas cuotas de quinientos pesos, cada una, y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: treinta y ocho mil pesos o sean setenta y seis cuotas a Don Luis Bacigalupo; doce mil pesos o sean veinte y cuatro cuotas a Don Pablo Bacigalupo; veinte mil pesos o sean cuarenta cuotas a cada uno de los Señores Eduardo, Alfredo y Nélida Bacigalupo, Doña María Luisa Bacigalupo de Sambuceti y Don Carlos Cerletti. — Dicho capital está representado por las existencias de mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, créditos y demás derechos del negocio que la sociedad Bacigalupo Hermanos constituída por Don Luis y Don Pablo Bacigalupo tiene instalado en la calle Medrano números mil doscientos cuarenta y cuatro y mil doscientos cuarenta y ocho, todo lo que resultará del balance general que se practicará el día treinta de Junio próximo y que automáticamente quedará incorporado a esta Sociedad, que se hace cargo de ese activo y pasivo, con objeto de iniciar sus operaciones sociales el día primero de Julio próximo, como se ha dicho anteriormente. — Declaran los Señores Don Luis y Don Pablo Bacigalupo, que han recibido antes de concurrir a este acto en dinero efectivo de manos de los otros cinco consocios, el importe del aporte que cada uno de ellos hace a la sociedad que por este acto se constituye; suma que imputan al pago de lo que a cada uno de ellos les corresponda por su cuenta particular y excedente de capital que resulta corresponderles a raíz del balance base de este contrato, que se realizará como se ha dicho el treinta de Junio. — Octavo: Cada uno de los seis socios que se nombrarán, retirarán mensualmente para sus gastos particulares, las siguientes sumas de dinero; Don Luis y Don Pablo Bacigalupo doscientos veinte y cinco pesos moneda nacional cada uno; Don Eduardo Bacigalupo y Don Carlos Cerletti doscientos setenta pesos cada uno; Don Alfredo Bacigalupo doscientos pesos y Doña Nélida Bacigalupo ciento cincuenta pesos moneda nacional, sumas éstas que se imputarán a gastos generales. — La socia Señora María Luisa Bacigalupo de Sambuceti, no retirará suma alguna en concepto de sueldo. — Noveno: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades que arroje, una vez separado el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, con más las sumas que los gerentes dispongan para gratificaciones o habilitaciones de los empleados, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuota que le corresponde en la sociedad; ésta tendrá el derecho de preferencia, en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros extraños. — Décimo primero: En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se incorporará a ésta unificando la representación, una persona designada por los herederos en el primer caso y el representante legal en el segundo caso. — Décimo segundo: Para la aprobación de balances, de las resoluciones a que se refieren los dos artículos anteriores y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se resolverá por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital y de ello se dejará constancia en actas que se labrarán y firmarán por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Cada cuota representa un voto. — Décimo tercero: La Sociedad solamente se disolverá: a) por la pérdida del treinta por ciento del capital social; b) por la expiración del plazo establecido. — Llegados estos casos, el socio Don Luis Bacigalupo queda facultado desde ya para hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los demás socios el haber, que les corresponda en la sociedad, en cuatro cuotas iguales: una al contado y las tres restantes a seis, doce y diez y ocho meses de plazo con el seis por ciento de interés anual. — Si Don Luis Bacigalupo no lo hiciera en la forma indicada se procederá como lo resuelvan lo socios y si no se llegara a un acuerdo al respecto, se procederá por los socios gerentes a su liquidación, conforme con lo que disponen las leyes para tales casos. — Décimo cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro, amigable componedor nombrado por los socios a mayoría de votos y el fallo que éste dicte será inapelable. — Bajo los catorce artículos que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, obligándose con arreglo a derecho. — El autorizante deja constancia que se han hecho las publicaciones exigidas por el artículo segundo de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete en los Diarios «Boletín Judicial» y «Poder y Justicia». — Previa lectura que los doy, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Gilberto A. Guevara y Don José Zarlenga, mayores, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Bacigalupo. — Pablo Bacigalupo. — E. Bacigalupo. — Alfredo Bacigalupo. — Nélida Bacigalupo. — María Luisa B. de Sambuceti. — Carlos Cerletti. — Tgo.: G. A. Guevara. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos nueve vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Bacigalupo Hermanos», expido el presente testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números doscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos y cincuenta y tres y doscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco y cincuenta y seis; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y uno del mismo mes y año.

Buenos Aires, Abril 25 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.10 mayo.-N.° 3878-v.15 mayo

MANZANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dionisio Luis Manzano, que firma Dionisio Manzano, casado, español, de cincuenta y seis años de edad domiciliado en calle Victoria tres mil quinientos veintiocho; Eufemio Manzano, soltero, español, de cuarenta años de edad, domiciliado en calle Moreno tres mil cuatrocientos ochenta y uno; Florentino Manzano, soltero, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en calle Moreno tres mil cuatrocientos ochenta y uno; Desiderio Manzano, casado, español, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en calle Moreno tres mil cuatrocientos ochenta y uno; Inocencio Manzano, casado, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en Avenida General Paz once mil setecientos veintiséis y Eugenio Pedro Manzano, soltero, argentino de veintitrés años de edad, domiciliado en calle Victoria tres mil quinientos veintiocho, convienen en celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada. — Primero: Se declara constituída la sociedad comercial que se denominará "Manzano Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Boedo ciento cuarenta y nueve. — Segundo: La duración es por tiempo indeterminado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de comercio de bolsas vacías en general y afines hasta hoy propiedad de "Manzano Hnos.", de los socios Dionisio y Eufemio Manzano, con el domicilio que tendrá la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas así: Dionisio Luis, Eufemio Florentino y Desiderio Manzano sesenta y dos cuotas cada uno, Inocencio Manzano ocho cuotas y Eugenio Pedro Manzano cuatro cuotas, que integran Dionisio Luis y Eufemio Manzano con mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que componen el negocio que dichos socios tienen en explotación y que se transfiere a la nueva sociedad; Florentino, Desiderio, Inocencio y Eugenio Pedro Manzano, cada uno con igual valor a su aporte que se encuentra ya invertido en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, en el mismo negocio, según inventario firmado en la fecha. — Las estimaciones de los aportes se han hecho teniéndose en cuenta los precios de plaza. — Quinto: La dirección y administración general será ejercida por Dionisio Luis Manzano, Eufemio Manzano, Florentino Manzano y Desiderio Manzano, con domicilios y filiación personal ya referidos, quienes asumen el cargo con amplias facultades para realizar todos los actos que requiera la marcha de la sociedad, teniendo el uso de la firma, indistintamente, para toda obligación de cualquier naturaleza, como ser: A) adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos; B) depositar dinero o valores en Bancos, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y con todos los Bancos, sociedades o particulares; librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, percibir, negociar letras de cambio, giros, pagarés y cheques, etcétera; C) comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, demandar, contestar, declinar y prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a apelaciones concedidas o a prescripciones, hacer remisiones o quitas de deudas, ejerciendo todos los demás actos conducentes a dichos fines; D) conferir toda clase de poderes, substituirles y revocarlos; E) realizar los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y todos los demás que crean necesario. — Sexto: El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance del giro social, determinándose las ganancias y pérdidas. — De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta integrar el diez por ciento. — Las utilidades como las pérdidas corresponderán a los socios en la siguiente proporción: Dionisio Luis, Eufemio, Florentino y Desiderio Manzano el veintiuno por ciento cada uno e Inocencio y Eugenio Pedro Manzano el ocho por ciento cada uno. — Los socios deben retirar sus utilidades dentro de los seis meses de practicado cada balance. — Se considerará que el socio que no impugne el balance dentro de treinta días de practicado, lo aprueba tácitamente. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes realizarán el activo y extinguirán el pasivo, si lo hubiese, restituyendo a cada socio sus respectivos capitales y distribuyendo el saldo en las proporciones establecidas. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrán sus herederos, si lo desean, incorporarse a la sociedad unificando la representación de la sucesión, ocupando el puesto del causante, siempre que cuente con la conformidad de los demás asociados, que representen mayoría de votos. — Caso contrario, se liquidará a la sucesión su parte, al cerrarse el ejercicio del año del fallecimiento. — Octavo: La voluntad de los socios se expresará en actas que se levantarán en un libro que se llevará al efecto o telegrama colacionado. — Noveno: Los socios dedicarán exclusivamente sus actividades a la sociedad retirando cada uno, como sueldo, doscientos cincuenta pesos mensuales. — Décimo: Este contrato tiene entre las partes efecto retroactivo al uno de abril del corriente año. — Bajo tales cláusulas, se obligan las partes a su fiel cumplimiento firmando el presente en tres sellos de diez centavos moneda nacional cada uno que llevan los números quinientos trece mil quinientos setenta y uno, quinientos trece mil quinientos setenta y dos y el presente número quinientos trece mil quinientos setenta y tres, en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Dionisio Manzano. — Eufemio Manzano. — Florentino Manzano. — Desiderio Manzano. — Inocencio Manzano. — Eugenio Pedro Manzano. — Carlos Castro Walker, secretario.

Buenos Aires, Abril 29 de 1941. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 mayo.-N.° 3841-v.15 mayo

ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Adolfo Lambertini, italiano, casado, domiciliado en Ituzaingó 340, Mario Lambertini, argentino, casado, domiciliado en Alsina 243, Nello Lambertini, argentino, casado, domiciliado en San Martín 343, Rafael Adolfo Lambertini, argentino, casado, domiciliado en Avenida Centenario 130, Roberto Lambertini, argentino, casado, domiciliado en Avenida Centenario 363 y Alberto José María Adolfo Lambertini, que firma Alberto Lambertini, argentino, casado, domiciliado Terrero 11 todos del partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Adolfo Lambertini e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Paseo Colón 1072, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de Enero del año actual, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y no podrá ser disuelta durante los primeros veinte años. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al pintado y limpieza de vapores como así también a pintura de obras en general, pudiendo realizar además todas las operaciones relacionadas con ese ramo en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos: dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital de la Sociedad se establece en la suma de cien mil pesos moneda legal divididos en mil cuotas de cien pesos cada una aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Adolfo Lambertini 600 cuotas: Mario Lambertini 100 cuotas: Nello Lambertini 100 cuotas: Rafael Adolfo Lambertini 100 cuotas: Roberto Lambertini 50 cuotas y Alberto Lambertini 50 cuotas. — A tal efecto el señor Adolfo Lambertini transfiere el activo y pasivo de su negocio sito en la calle Paseo Colón 1072 de esta Capital el que de acuerdo al Balance que se acompaña, el capital se halla totalmente integrado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Adolfo Lambertini, Mario Lambertini, Nello Lambertini y Rafael Adolfo Lambertini a quienes se designa Gerentes y a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad y al uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la Sociedad. — Los socios Gerentes podrán girar cheques por cuenta de la Sociedad sobre fondos depositados o a depositarse, así como también, efectuar todos aquellos actos que para el mejor desenvolvimiento de la sociedad deban realizar en las Instituciones bancarias. — Sexto: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que se indicará en el Libro de Actas y se imputará a la cuenta de gastos generales. — No podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización escrita de los otros socios, como así también deberán consagrar a la Sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija. — Queda establecido, además que en ningún caso los gerentes podrán hacer uso de la firma social para afianzar a terceros y garantizar créditos o prestaciones en asuntos extraños a los intereses de la Sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual aprobado, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — El pago de la suma que corresponda en su caso se hará en la forma que determinan las partes la que nunca excederá del veinte por ciento anual y de manera tal que no entorpezca el desenvolvimiento normal de la Sociedad. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se efectuará un inventario y Balance General que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se determinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital y además se podrán crear otras reservas facultativas que los socios creyeran convenientes. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Para retirar las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. — Firmado: Adolfo Lambertini. — Mario Lambertini. — Nello Lambertini. — Rafael Adolfo Lambertini. — Roberto Lambertini. — Alberto Lambertini.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

10 mayo.-N.° 3836-v.15 mayo

«COPACABANA»
OLIVIERI DOMINGUEZ LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 277 vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Doña Agustina Rossi de Olivieri, italiana, de estado viuda de sus primeras nupcias de Don Francisco Olivieri; Doña Eduviges Badano de Olivieri, italiana, de estado casada en primeras nupcias con el también compareciente Don Alberto Olivieri, argentino, de estado casado en primeras nupcias con la anteriormente nombrada y Don Oreste Olivieri, argentino, de estado casado en primeras nupcias con Doña Argentina Bentivogli, todos los comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Garro número tres mil veinte y dos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que los comparecientes en unión de Don José Domínguez Gasemanes y de Don Armando Donato, constituyeron por escritura de fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Oscar E. Carbone, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y uno, bajo la denominación de «Copacabana» **Olivieri, Domínguez Limitada**, con el aditamento «Sociedad de Responsabilidad Limitada» con el objeto de continuar explotando el negocio de importación, exportación, elaboración y venta de cafés, tés y todo otro producto análogo a que se dedicaba la Sociedad «Olivieri y Domínguez» de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la que por ese acto se constituía, lo que se hacía por el término de cinco años a contar, de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por cinco años más, siempre que una Asamblea de socios así lo resolviera en la forma y bajo las demás cláusulas y condiciones establecidas en la relacionada escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio trescientos treinta y seis, libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura de fecha veinte y dos de Junio de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el mismo Escribano Carbone y al folio mil sesenta y dos vuelto del Registro a su cargo, Don José Domínguez Gasemanes con la conformidad de los otros socios componentes de la Sociedad, hizo cesión de sus cuotas a favor de la Señora Agustina Rossi de Olivieri; de cuya escritura en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos diez y siete, al folio doscientos noventa y seis, del libro segundo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de esa misma fecha, pasada ante el nombrado Escribano Carbone y al folio mil sesenta y cuatro vuelto del citado Registro a su cargo, se modificó parcialmente el contrato de Sociedad anteriormente relacionado, quedando la Sociedad denominada «Copacabana, Olivieri Hermanos Limitada», con el aditamiento «Sociedad de Responsabilidad Limitada», modificándose a su vez las cláusulas novena, undécima y duodécima del contrato primeramente relacionado, tomándose razón de esta escritura en testimonio en el Registro Público de Comercio el primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos diez y seis, al folio doscientos noventa y seis, libro segundo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Finalmente y por escritura de fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta, pasada ante mí el autorizante y al folio trescientos diez y ocho de este mismo Registro a mi cargo, el Señor Armando Donato, con la conformidad de los demás socios componentes de la Sociedad, hizo cesión de sus cuotas a favor de Doña Agustina Rossi de Olivieri, y de dicha escritura en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos noventa y dos, al folio trescientos setenta y ocho del libro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continuaron diciendo los exponentes, únicos componentes de la Sociedad citada; Que habiendo vencido el término de duración del contrato de sociedad, con fecha trece de Octubre del pasado año mil novecientos cuarenta y llevando a efecto lo resuelto en la asamblea de socios celebrada el diez de Marzo del corriente año, vienen por la presente a renovar el contrato de sociedad, a cuyo fin otorgan y declaran: Primera: Bajo la denominación de "Copacabana, Olivieri Hermanos Limitada» y con el aditamiento de «Sociedad de Responsabilidad Limitada» queda constituida entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Brasil números tres mil doscientos noventa y tres y tres mil doscientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de esta República o en el Extranjero. — Tercera: Esta Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, elaboración y venta de cafés, tés, chocolates o cualquier otro producto análogo. — Cuarta: El término de duración de esta Sociedad se renueva por cinco años más a contar desde el trece de Octubre de mil novecientos cuarenta, fecha del vencimiento del contrato anterior, ratificando y aceptando los socios todas las operaciones efectuadas por la Sociedad desde esa fecha hasta el presente, pudiendo dicho plazo de cinco años prorrogarse por otro término igual de cinco años si una Asamblea de socios así lo resolviera con un número de votos que represente el ochenta por ciento del capital social. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: La suma de noventa mil pesos moneda nacional o sean diez y seis cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada una, por la Señora Agustina Rossi de Olivieri y los treinta mil pesos moneda nacional restantes por los Señores Alberto Olivieri, Eduviges Badano de Olivieri y Oreste Olivieri, por partes iguales, o sean diez mil pesos nacionales cada uno, que representan dos cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada cuota. Estos capitales están representados por la finca de propiedad de la Sociedad, ubicada en esta Capital, calle Brasil números tres mil doscientos noventa y tres al tres mil doscientos noventa y nueve, esquina a la de Loria números dos mil noventa al dos mil noventa y seis y por las maquinarias, útiles, marcas registradas y todo cuanto constituye el activo y pasivo de la Sociedad, cuyo contrato por esta escritura se renueva. — Sexta: Las cuotas son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la Sociedad; pero pueden ser transferidas con la aprobación de los socios que representen la totalidad del capital social. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de socios, pudiendo cada aumento ser suscripto por los actuales componentes de la Sociedad en proporción a sus respectivas cuotas, para lo cual tendrán preferencia dentro de los quince días de aprobado el aumento o por terceras personas; pero siempre, en este caso, previa la aceptación de la Asamblea de socios. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás tendrán derecho de preferencia para adquirir su parte de capital, valorizada de acuerdo al último balance y en la proporción de sus respectivos aportes. — Novena: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida durante todo el tiempo de duración de la misma, por la Señora Agustina Rossi de Olivieri y por el Señor Alberto Olivieri; quienes dirigirán la misma cumpliendo y haciendo cumplir este contrato, como también las resoluciones de las Asambleas de socios, estando además facultados para: a) Resolver sobre instalaciones de Sucursales de la Sociedad, tanto en la República como en el Extranjero; b) Arrendar o subarrendar muebles o inmuebles; c) Hacer arreglos y convenios de todo género con cualquier persona o sociedades, asociarse o combinarse con ellos temporaria o parcialmente o adquirir sus derechos; d) Realizar todos los actos de comercio relacionados con el giro de la empresa, importar o exportar los productos elaborados o transformarlos, aceptar concesiones de la Nación, Provincias o Municipalidades del país o del Extranjero; e) Otorgar y aceptar representaciones comerciales o consignaciones; f) Recibir o aceptar depósitos con o sin interés, firmar, girar, aceptar, pagar y endosar letras de cambio, pagarés u otros títulos de comercio; g) Ejercer la representación legal de la Sociedad, transar, transigir y comprometer en árbitros o arbitradores cualquier asunto de la Sociedad; entrar en juicio por la Sociedad como actora o demandada, prorrogar jurisdicción, hacer remisión o quitas de deudas, nombrar apoderados o representantes y otorgarles los poderes respectivos. — Décima: Son obligaciones además de los socios administradores: a) Proponer a la Asamblea de socios todas aquellas medidas o proyectos que tiendan al mayor progreso de los negocios sociales y a la regular marcha de la administración; b) Presentar mensualmente a la Asamblea de socios los balances y toda otra documentación que justifique la marcha de la Sociedad. — Undécima: Los socios administradores en todo lo relativo a la administración, representación y uso de la firma social, obrarán indistintamente con su sola firma, cualquiera de ellos, no pudiendo usarla en asuntos particulares o en fianzas o garantías de terceras personas. — Duodécima: El socio Administrador Señor Alberto Olivieri gozará de una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, no pudiendo retirar fondos para usos particulares o para préstamos personales. — Décima tercera: El ejercicio social se cerrará con fecha treinta de Junio de cada año, debiendo presentarse el Balance General para la aprobación de la Asamblea de socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Décima cuarta: Las utilidades líquidas realizadas se repartirán en la siguiente forma: diez por ciento para fondo de reserva legal; cinco por ciento para distribuir entre los administradores; cinco por ciento para distribuir entre el personal; cuarenta por ciento quedará en la caja social para aumento de capital y el cuarenta por ciento restante para distribuir entre los socios de acuerdo al capital aportado, todo lo cual sólo podrá retirarse en doce cuotas mensuales a contarse desde la aprobación de cada balance. — Décima quinta: Asamblea General legalmente constituída, representa a todos los socios y tiene plenos poderes para el gobierno de la Sociedad. — Décima sexta: La Asamblea General Ordinaria de socios, tendrá lugar anualmente para la aprobación del Balance. — Décima séptima: Las Asambleas de socios extraordinarias tendrán lugar cuando los Administradores la conceptúen necesaria o cuando sea requerida por los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Déci·

ma octava: El quórum necesario para las Asambleas se formará con la presencia por lo menos de dos socios que representen directamente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Si no se alcanzara en la primera citación dicho quórum se hará una nueva citación por telegrama o carta certificada; reuniéndose tres días después y efectuándose esta reunión con los socios presentes. — Décima novena: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representado por cuotas de cada socio. — Vigésima: Se requerirá votos que representen la totalidad del capital social para resolver: a) La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad; b) Otros puntos que se relacionen o a resolver dentro del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; c) Adquirir, permutar, enajenar inmuebles y afectarlos con hipotecas por cualquier plazo; d) Contratar préstamos con cualquier establecimiento bancario, compañías, firmas sociales o particulares, con garantía real, dentro o fuera del país. — Vigésima primera: Presidirá la Asamblea de socios, la Señora Agustina Rossi de Olivieri y en caso de impedimento designará la Asamblea uno de sus miembros para reemplazarla. — La Presidenta, los administradores y los socios tendrán voto de acuerdo a las cuotas del capital aportado. — Vigésima segunda: Reúnida la Asamblea puede permanecer en sesión permanente y resolver todos los asuntos que juzgue conveniente. — Vigésima tercera: Toda reunión de Asamblea para ser válida, tendrá que registrarse en forma de actas, en el libro respectivo, asentándose sus resoluciones. — Vigésima cuarta: Los socios deberán comunicar a la Sociedad telegráficamente su domicilio que deberán constituir dentro del radio de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro domicilio, bajo apercibimiento de tener por domicilio especial de cada uno de ellos, el de la Sociedad, a todos los efectos sociales inclusive comunicaciones generales y citaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales en que deban realizarse toda clase de diligencias. — Vigésima quinta: En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, pueden los socios designar por mandato otorgado por escritura pública una persona, socio o no, que lo represente en la Sociedad o en la Asamblea como socio, con sus mismas atribuciones y facultades, como también con iguales obligaciones y responsabilidades y por lo tanto cualquier acto o gestión de toda naturaleza del representante será tenido como ejecutado por el socio, sin que pueda excusarse con la Sociedad o con los demás socios. — Esta autorización puede ser revocada en cualquier momento o variada, designándose nuevo representante. — Vigésima sexta: La responsabilidad de los socios queda limitada únicamente sin distinción de cualquier caso, al valor de la cuota comprometida en este contrato y a nada más suplementario. — Vigésima séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dará derecho a los demás a adquirir en la proporción de sus respectivos capitales, su cuota social valorizada de acuerdo al último balance. — Vigésima octava: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad y no contempladas en este contrato o en la Ley once mil seicientos cuarenta y cinco, serán resueltas por la Asamblea en la forma y con el quórum y mayoría establecidos en el artículo Décimo noveno. — Vigésima Novena: En caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento de cualquiera de los socios administradores o de incapacidad absoluta o relativa de los mismos, la Sociedad seguirá siendo administrada por el administrador restante hasta tanto la Asamblea Ordinaria le designe reemplazante. — En caso de que la que hubiera que reemplazar fuera la socia Doña Agustina Rossi de Olivieri, se convocará de inmediato una Asamblea Extraordinaria para resolver la designación de su reemplazante. — Trigésima: Para el caso de liquidación de la Sociedad, la mayoría de la Asamblea designará un liquidador que procederá dentro de los términos e instruciones que esa misma Asamblea establezca, a practicar la liquidación y participación, y la minoría procederá simultáneamente si así lo deseare a designar un Síndico fiscalizador de la liquidación. — Trigésima primera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, serán irremisible y definitivamente resueltas por la mayoría de la Asamblea sin necesidad de recurrir a arbitradores ni amigables componedores. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se comprometen y obligan a respetar y cumplir en la forma convenida y con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman junto con los testigos del acto que lo fueron Don Bernardo Yudy y Don Gabriel Lombar, quienes son vecinos y hábiles, doy fe. — Agustina R. de Olivieri. — Eduviges B. de Olivieri. — Alberto Olivieri. — Oreste Olivieri. — Tgo.: Bernardo Yudy. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y siete vuelto del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Copacabana, Olivieri Hermanos Limitada», Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y medio nacionales cada uno, números: doscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho al doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres inclusive, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.10 mayo.-N.° 3847-v.15 mayo

VENIERI, BAGLIETTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Romeo Venieri, Juan Baglietto, Raúl Rebiere y Julio Ricardo Quiroga todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Zamudio N.° 1228 se ha convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — 1ra. La Sociedad girará bajo la razón social de "Venieri, Baglietto y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — 2a. La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del primero de Abril del corriente año, pero la mayoría de la cuotas sociales que represente las dos terceras partes del capital, podrá resolver la disolución de la misma en cualquier tiempo. — 3ra. La Sociedad se dedicará a la compra y venta de productos generales de las Islas del Delta, sus derivados y ramos generales. — 4a. El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos m|n., dividido en diez cuotas de quinientos pesos cada una aportadas en la siguiente forma: por Romeo Venieri y Juan Baglietto dos cuotas cada uno en mercaderías, que se encuentran depositadas en el local calle Colón 1010|20 en San Fernando Provincia de Buenos Aires; Julio Ricardo Quiroga, dos cuotas en dinero efectivo; y Raúl Rebiere, cuatro cuotas en dinero efectivo. — 5a. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes, asumiendo el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, los que no podrán comprometerla en actos ajenos a su giro ni en fianzas o prestaciones a título gratuíto, sin consentimiento por escrito de todos los socios. — Se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los socios para la firma de cheques o todo documento que importe una obligación para la Sociedad, a excepción la del señor Romeo Venieri, que deberá ser refrendada en todos los casos con la firma del señor Baglietto. — 6a. Anualmente el 31 de Marzo se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios sociales. — 7a. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal y el 95 o|o restante en proporción al capital aportado, saldándose previamente los saldos deudores de las cuentas particulares. Las pérdidas si las hibiere serán soportadas en la misma proporción. — 8a. Los socios retirarán mensualmente, para sus gastos particulares, por su trabajo personal, las siguientes sumas que serán imputadas a gastos generales: Raúl Rebiere $ 300 m|n. J. R. Quiroga $ 150 m|n., Romeo Venieri $ 100 m|n. y Juan Baglietto $ 60 m|n. — 9a. La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. Los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la Sociedad o proponer la venta de sus cuotas a los demás asociados. Esta misma cláusula regirá también para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo por carta certificada con tres meses de anticipación. — El o los socios no renunciantes que prefieran continuar los negocios, haciéndose cargo del Activo y Pasivo Social, podrán hacerlo abonándole al o a los socios salientes su haber de acuerdo al último Balance practicado, en cuatro cuotas iguales de 1, 2, 3, y 4 años de plazo. — 10a. La Sociedad se disolverá: a) Por la voluntad de todos los socios. b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — 11a. Disuelta la Sociedad, su liquidación estará a cargo de los socios o de las personas que estos por mayoría de capital, designen. Durante la liquidación, los asociados no podrán retirar anticipos de ninguna especie hasta haber sido satisfechas íntegramente las deudas de la Sociedad. — Romeo Venieri. — Raúl Rebiere. — J. R. Quiroga. — J. Baglietto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Ernesto Segovia, secretario.

e.10 mayo.-N.° 3840-v.15 mayo

FABRICA ARGENTINA DE EXTRACTO DE TOMATE (F. A. D. E. T.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Entre los señores Julio Armani, italiano; Manuel Teitelman, argentino; Eduardo Fogliati, argentino naturalizado; Silvio Freschi, argentino naturalizado; y Manuel Lapido, español, domiciliados todos en San José 1088, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad comercial, que girará bajo la razón social de Fábrica Argentina de Extracto de Tomate, (F. A. D. E. T.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya organización y funcionamiento se ajustará a las prescripciones de la Ley N.° 11.645. — Segundo:— El objeto de la sociedad es la compra, fabricación y venta de extracto y conservas de tomate, fruta, verduras y afines, pudiendo extender sus actividades a otros productos alimenticios similares, negocios e industrias de cualquier índole. — Tercero: — La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y fuera de él. — Cuarto: — El capital de la sociedad está constituído por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en partes iguales por todos los otorgantes, o sea en cuotas de Treinta mil pesos cada uno. Ese capital se encuentra totalmente integrado y está constituído por la fábrica de extracto de tomate y afines instaladas en la localidad de Bowen, Provincia de Mendoza, la que hasta hoy ha girado en esta plaza bajo el nombre del otorgante don Julio Armani. Están comprendidos en el capital declarado todos los inmuebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, etc. que constituyen la mencionada fábrica, como así mismo los créditos y demás valores activos de don Julio Armani provenientes de los negocios de dicha industria y los muebles y útiles de las oficinas instaladas en esta Capital, calle San José 1088; todo ello de acuerdo al balance inventario que se ha practicado y con el cual los otorgantes manifiestan su conformidad. — Quinto: — La sociedad será continuadora de los negocios de don Julio Armani relativos a la citada fábrica, haciéndose cargo del activo y pasivo respectivos. El señor Armani se compromete a transferir a la sociedad, una vez que este contrato se encuentre legalmente inscripto, todos los bienes afectados a la cesión, ya sean inmuebles, créditos, marcas, muebles, etc. Está comprendido en esta cesión el contrato de representación y consignación que don Julio Armani tiene concertado con la firma E. Pallavicini y Cia. contrato que todos los otorgantes declaran conocer y que la sociedad toma a su cargo. — Sexto: — La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el primero de septiembre próximo, fecha en que se establece el comienzo de los negocios sociales. A la terminación de dicho plazo se procederá a la liquidación, salvo que se resolviera prorrogar el plazo de duración. Si alguno de los socios quisiera vender su cuota social, se observará lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley N.° 11.645. — Séptimo: — La sociedad podrá adquirir a cualquier título toda clase de (Sigue en el sello de diez centavos N.° 963.945...(Viene del sello de diez centavos N.° 963944) ..rechos reales sobre bienes inmuebles o muebles; e igualmente vender, permutar, hipotecar, prendar y arrendar toda clase de bienes. Podrá también prestar dinero y tomarlo prestado pudiendo realizar operaciones de crédito tanto con particulares como con instituciones bancarias incluso con los bancos oficiales. — Octavo:— La administración y fiscalización de la sociedad queda sometida a las siguientes reglas: a) Los socios se reunirán periódicamente para resolver los asuntos sociales quedando establecido que estas reuniones se realizarán dos veces por mes durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo; y una vez por mes en los meses restantes; pudiendo efectuarse reuniones extraordinarias, cuando lo resuelva el Director Gerente o dos socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y se asentarán en el libro de actas respectivas. b) Desígnase al socio Manuel Teitelman con carácter de Director Gerente, quedando a su cargo la administración de la sociedad, organización del trabajo, venta, pagos y cobros, todo ello con sujeción a lo que resuelva en cada caso la reunión de socios. El Director Gerente tendrá amplias facultades y uso de la firma social para efectuar pagos, compras y subscribir obligaciones, cuando el monto de la operación respectiva no excediera de cinco mil pesos. Estará igualmente facultado, sin limitación de monto, para efectuar toda clase de cobranzas, percibir y dar recibos y para realizar ventas de mercaderías, siempre que estas ventas no sean concertadas a precio inferior del precio mínimo que la reunión de socios establecerá cada vez que le parezca oportuno. c) Se designa con carácter de segundo Director Gerente al señor Julio Armani, cuya función consistirá en acompañar con su firma la del señor Teitelman en los pagos, compras y obligaciones superiores a cinco mil pesos, sin cuyo requisito no serán válidas ni obligatorias para los demás socios tales operaciones. d) Desígnase con el carácter de Tercer Director Gerente al señor Eduardo Fogliati, cuya función consistirá en reemplazar al señor Armani en la que se le han asignado, en caso de ausencia o cualquier impedimento transitorio o definitivo. e) En caso de que la ausencia o impedimento fuera del primer Director Gerente será reemplazado conjuntamente por los señores Armani y Fogliati, siendo necesaria la firma de ambos para toda clase de operaciones cuálquiera sea su monto. f) La sociedad podrá designar de su seno Gerentes ad-hoc, con uso de la firma social, para tratar asuntos determinados y obligar a la sociedad de los mismos. Podrá también otorgar poderes especiales o generales a terceros, con arreglo a las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial, siendo necesario para ello resolución de la reunión de socios. g) En todos los casos, las personas autorizadas firmarán con su firma perso- (Sigue en el sello de diez centavos N.° 963.946.....(Viene del sello de diez centavos N.° 963.945) ... nal, después de la enunciación ««por Fábrica Argentina de Extracto de tomate, Sociedad de Responsabilidad Limitada»». — Noveno: — Queda expresamente prohibido a los socios vender, comprar ni realizar cualquier otra operación comercial con la sociedad, a no ser que se contara con la conformidad unánime de los demás socios, la que deberá establecerse en acta especial para cada caso. Igualmente queda prohibido a los socios intervenir en otros negocios afines a la sociedad, como ser socios de fábricas, interventores de ventas, etc. y en general todo acto que importe una competencia a los negocios sociales, salvo también el caso de que hubiera unánime conformidad de los demás asociados, expresada en la forma antes expuesta. Décimo: — Anualmente se practicará un balance al 31 de agosto, el que será tratado por los socios en reunión especial, y se aprobará por simple mayoría de votos. — Undécimo: — Las utilidades

líquidas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste fondo alcance a quince mil; el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En esta misma proporción se prorratearán las pérdidas, si las hubiera. — Duodécimo: — En caso de producirse la liquidación de la sociedad, por expiración del término del contrato o por cualquier otra razón, serán liquidadores los dos Directores Gerentes que estuvieran en ejercicio, a no ser que se resolviera otra cosa por mayoría de votos. — Décimo Tercero: — En todo lo que no estuviera previsto por este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley N.° 11.645 que fueran aplicables. — Se firma un ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 21 de octubre de mil novecientos cuarenta. Julio Armani. — M. Lapido. — S. Freschi. — E. Fogliati. — Manuel Teitelman.

e.10 mayo.-N.° 3843-v.15 mayo

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de junio de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671, Serie "A" v$n. 729.500.

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671, Serie "D" v$n. 743.900.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1929-1949, segunda Emisión v$n. 1.083.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas. deberá realizarse a partir del día 2 de junio próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1941.

e.5 mayo.-v.16 mayo.

Sorteo de Títulos

Se comunica a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, el sorteo para cubrir los fondos amortizantes, correspondientes al vencimiento 1.° de junio de 1941, de los siguientes empréstitos:

Patriótico 5 o|o, 1.ª serie, v$n. 534.500.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1939-1964, 2.ª emisión, v$n. 1.176.200.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1941.

e.5 mayo.-v.30 mayo.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 752 y siguientes del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 20.896 y 26.669 de m$n. 5.000 cada uno, del empréstito Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, serie "A", Ley 11.671. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1941.

e.10 mayo. v.16 jun.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1931 — Avda. Corrientes 645 — Buenos Aires

Acta del Sorteo de Amortización Celebrado el 30 de Abril de 1941.

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las once horas, en nuestra sede social, avenida Corrientes número seiscientos treinta y cinco, ante el escribano señor Juan Carlos Ballester (hijo), con asistencia del representante de la Inspección General de Justicia, señor Enrique José Colombo, del doctor Orlando F. Orlandini, en representación del Directorio de esta sociedad, como así también de las personas concurrentes al acto, da comienzo el 117.° sorteo de amortización de títulos correspondiente al mes de la fecha.

Retirados los precintos de las tres cajas metálicas que guardan cada una de las tres ruedas de precisión que se utilizan en los sorteos, y puestas éstas en movimiento seis veces, se obtuvieron las combinaciones siguientes: DHJ — OBO. TNP — UJR — JQY — JXY. A continuación fueron colocadas nuevamente en sus respectivas cajas las tres ruedas, y una vez cerradas fueron precintadas y selladas, con lo que terminó el acto, firmando: Juan Carlos Ballester (hijo), Escribano". (Es copia fiel).

Los títulos amortizados son los siguientes: emisión diciembre 1937, $ 5.000.—, María V. M. de Stamati, Falucho (F. C. S.); emisión octubre 1940, $ 5.000.—, Manuela Gómez, Directorio 177, Capital; emisión septiembre 1936, $ 5.000.—, Jerónimo Galeazzi, San Genaro Norte (F. C. E.); emisión Julio 1937, $ 5.000.—, Antonio Simone, Alsina 2335, Capital; emisión febrero 1939, $ 5.000.—, Dr. Lobo Castellano, Berrotarán (F. C. C. A.); emisión séptiembre 1934, $ 5.000.—, Juan Fortuny, Sta. María de Oro 248, Resistencia (Chaco); emisión octubre 1937, $ 5.000.—, Adela Mariano, Joaquina y Juan Blanco, Quemú-Quemú (F. C. O.); emisión mayo 1932, $ 2.500.— Margarita y Esteban Pérez Giorno, Gualeguay (E.Ríos); emisión septiembre 1933, 2.500.—, Adelina T. y Elsio B. Rosso, Marcos Juárez (F. C. C. A.); emisión febrero 1935, $ 2.500.—, Nicolás Sasino, Pasaje Timbúes 2082, Capital; emisión marzo 1936, $ 2.500.—, Josefa M. de Peirano, Las Flores 83, Wilde (F. C. S.); emisión séptiembre 1937, $ 2.500.—, Carlos L. Cerrioto, Patricias Mendocinas 1025, Mendoza (F. C. P.); emisión junio 1938, $ 2.500.—, Cristina Fábrega Llenas, Roque Sáenz Peña 316, San Juan (F. C. P.); emisión noviembre 1938, $ 2.500.—, Catalina Pellerano, Santa Rosa 2327, Florida (F. C. C. A.); emisión enero 1933, $ 2.500.—, Carlos Pierrepont, Alsina 960, Capital; emisión agosto 1940, $ 2.500.—, María I. R. de Barrios, Italia 1468, Tucumán; emisión mayo 1933, $ 2.500.—, María E. Penna, Melo 2734, Capital; emisión septiembre 1936, $ 2.500.— Daniel Manganello, Sunchales (F. C. C. A.); emisión mayo 1939, $ 2.500.—, Lelia Frida, Maipú 663, Rosario; emisión octubre 1939, $ 2.500.—, Hugo R. Tarrés, Iriondo 269, Rosario; emisión marzo 1940, $ 2.500.—, Florentina Testoni, Gibraltar 4831, Lanús (F. C. S.); emisión enero 1932, $ 2.500.—, Teresa Vignale, Chacabuco 691, Capital; emisión noviembre 1935, $ 2.500.—, Juan E. Quick, Estados Unidos 3684, Capital; emisión septiembre 1938, $ 2.500.—, Esther A. de Alfie, Margarita Weild, Lanús (F. C. S.); emisión marzo 1940, $ 2.500.—, Angelita y Pilar Labiano, Rodeo del Medio (Mendoza); emisión junio 1935, $ 2.500.—, José Bandín, España 402, Avellaneda (F. C. S.); emisión julio 1940, $ 2.500.—, Ethel Gladys Bernasconi, 5 N.° 642, La Plata (F. C. S.); emisión diciembre 1939, $ 2.500.—, R. C. de Covini, Av. Independencia 1552, Mar del Plata (F. C. S.); emisión abril 1939, $ 2.500.—, Fernando Gullino, Córdoba (F. C. C. A.).

e. 10 mayo.-N.° 3870-v.10 mayo

LA METROPOLITANA

Cía de Acumulación de Ahorro
25 de Mayo 179 Buenos Aires
Acta N.° 119

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas y cinco minutos, se reunieron en el local social de la Compañía de Acumulación de Ahorro "La Metropolitana", calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos de un mil y de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra A. y para los títulos de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra T.

Ambas letras deben de combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado sorteados.

En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don José R. Freire y don Héctor Fontimpe, con asistencia del señor representante de la Inspección General de Justicia, don Enrique José Colombo, quienes suscriben esta Acta juntamente con los testigos presentes y ante el escribano don Ricardo Saraví Tiscornia.

Firmado: Sres. José R. Freire, Héctor Fontimpe, Enrique José Colombo. Testigos: Antonio Morales, Raúl R. Juárez. Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del Acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía.

Se hace constar que han resultado favorecidos: El señor Esteban Amoretti, domiciliado en Bolivia 4654, Capital, título $ 1.000, emisión 10 Junio 1932; Guillermo T. Kirchhoff, Av. R. S. Peña 680, p. 1.°, Capital, título $ 1.000, emisión 13 Enero 1934; Francisco Alió, Maipú 1029, Rosario, título $ 1.000, emisión 7 Julio 1936; José Reig, Sgo. del Estero 757, Capital, título $ 1.000, emisión 20 Noviembre 1936; Etelvina A. Solari, Colón 946, San Fernando, título $ 1.000, emisión 16 Diciembre 1936; Carlos E. Martín, Villa Allende (Córdoba), título $ 1.000, emisión 31 Diciembre 1936; Arístides Lucas Migone, San Juan 241, Capital, título $ 1.000, emisión 28 Diciembre 1937; Alfredo D. A, Romanelli, Holdich y V. López, Bahía Blanca, título $ 1.000, emisión 24 Noviembre 1938; Carlos E. Grondona, Florida 876, Capital, título $ 1.000, emisión 31 Diciembre 1938; Patricio Galasso, calle 7, N.° 1.107, La Plata, título $ 1.000, emisión 20 Julio 1939; José Salgado, Junín 2985, Santa Fe, título $ 1.000, emisión 25 Julio 1939; Olimpia A. Zanino, Santa Fe 5075, Capital, título $ 1.000, emisión 14 Marzo 1941; Bernardo Santo Gustavino, Zavalía 2135, Capital, título $ 1.000, emisión 21 Diciembre 1939; Armando e Inés Campos, Brasil 369, Capital, título $ 1.000, emisión Septiembre 1940; Manuel Rodríguez Alvarez, Entre Ríos 2608, Rosario, título $ 1.000, emisión 30 Marzo 1940; Antonio Gándara, Santiago 127, Rosario, título $ 1.000, emisión 19 Julio 1940; José Humanes, Entre Ríos 3150, Rosario, título $ 1.000, emisión 5 Septiembre 1940; Domingo Fantoni, Génova 3722, Berisso, título $ 1.000, emisión 26 Septiembre 1940; María A. de Alonso, Andrés Arguibel 1723, Capital, título $ 1.000, emisión 7 Noviembre 1940; Juan P. Laguné, Independencia y F. de la Plaza, Mar del Plata, título $ 1.000, emisión 21 Diciembre 1940; Marta Hopp, Boul. Avellaneda 826, Rosario, título $ 1.000, emisión 30 Diciembre 1940; Luisa V. de Fariña, Montiel 3019, Capital, título $ 1.000, emisión 31 Enero 1941; Francisco Far, Zelarrayán 1349, Capital, título $ 1.000, emisión 19 Febrero 1941; María R. de Cansino, R. de Janeiro 253, Capital, título $ 1.000, emisión 28 Febrero 1941; Alfredo J. B. Alufi, Henderson, F. C. M., título $ 1.000, emisión 13 Enero 1936; Armando Zenclussen, San Gerónimo Norte, Santa Fe, título $ 1.000, emisión 29 Diciembre 1936; Alfredo S. Nicolini, Vte. López y Gral. Paz, Olavarría, título $ 1.000, emisión 22 Noviembre 1937; Román Bernádaz, Las Heras, título $ 1.000, emisión 15 Diciembre 1938; Carlos Amadeo Urruti, Rivadavia 802, Cañuelas, título $ 1.000, emisión 1.° Noviembre 1940; Roberto Felipe Messina, Palos 479, Capital, título $ 2.000, emisión 15 Junio 1937; Luis María Herrera Reynals, Rivadavia 148, Mendoza, título $ 2.000, emisión 29 Julio 1937. — Rodolfo Sánchez Terrero, vicepresidente. — Héctor Fontimpe, subgerente.

e.10 mayo.-N.° 3880-v.10 mayo

MIDLANDTEX

Sociedad de Industria y Comercio S. A.

El Directorio de "Midlandtex" Sociedad de Industria y Comercio S. A., comunica a los señores accionistas por el término de cinco días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.° del estatuto, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 8 de abril del corriente año, se han emitido las cuatro series restantes de acciones ordinarias, por un total de $ 80.000, las que quedarán libradas a suscripción por su valor nominal de Cien pesos cada una ($ 100 m|n.), hasta el 31 de

mayo de 1941, para que los accionistas ejerciten los derechos del Art. 4.° del estatuto. Sede: Piedras 137. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1941.

e.9 mayo.-N.° 3828-v.14 mayo.

SOCIEDAD DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA HOLDING, S. A.

El Directorio de la Sociedad de Comercio e Industria "Holding" S. A. (Société de Commerce et d'Industrie Holding S. A.), comunica a los señores accionistas por el término de cinco días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 3.° del estatuto, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 8 de abril del cte. año se han emitido las cuatro series restantes de acciones ordinarias, por un total de $ 40.000, las que quedan libradas a suscripción por su valor nominal de Cien pesos cada una ($ 100 m|n.) hasta el 31 de mayo de 1941, para que los accionistas ejerciten el derecho del Art 4.° del estatuto. Sede: Piedras 137. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1941.

e.9 mayo-N.° 3829-v.14 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Oscar Federico Magnasco, domiciliado Rosario 537, vende a Hamleto M. y Arístides E. Lupano, domiciliados Rawson 607, negocio de broncería y artefactos eléctricos establecido en **Rosario 537,** ante escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedras 83.

e.10 mayo.-N.° 3832-v.15 mayo

Se hace saber que Felipe Bollorini, vende a Abelardo González, el negocio de fiambrería calle **Avenida San Martín N.° 3604,** domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.10 mayo.-N.° 3833-v.15 mayo

Se hace saber que Angel Morello, vende a Pedro González y Francisco Pazos el negocio de confitería, calle **Rivadavia N.° 8094,** domicilio de ambos: Reclamaciones, Junín 364.

e.10 mayo.-N.° 3835-v.15 mayo

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Rivadavia 1976, avisa que Angel González, vende su negocio despacho pan y facturas, calle **San Antonio número 1102,** su domicilio, a Alfredo Angel Santos, domiciliado Rivadavia 1976.

e.10 mayo.-N.° 3837-v.15 mayo

Al comercio: Se hace saber al comercio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.° de la Ley N.° 11.867, que la Sociedad "Laboratorios del doctor Agustín Fugazza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle **Corrientes N.° 1117,** transferirá el negocio de laboratorios, dedicada a la elaboración de productos medicinales, establecidos en la calle **Corrientes N.° 1117** a la Sociedad "Schmitz y Fugazza" (en formación). — Las reclamaciones deberán efectuarse dentro del término legal. — Interviene el escribano Oscar E. Carbone, con domicilio en la calle Lavalle N.° 655.

e.10 mayo.-N.° 3838-v.15 mayo

José Pulián, Alsina 1226, U. T. 38-3313, avisa que José Palmeiro vendió las existencias que constituyen muebles y útiles y demás enseres de su casa amueblada calle **Paraná 877** al señor Nemesio Alonso Reguera, para reclamos de ley en la escribanía del doctor Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, piso 5.°, U. T. 31-1998, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.10 mayo-N.° 3850-v.15 mayo.

Eduardo A. Díaz, balanceador y martillero público, oficinas Miguel Angel 1874, U. T. 59-3153, avisa que se vendió el almacén, comestibles, vinos, cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle **Gándara 3199 esquina Altolaguirre.** — Vendedora: Angela Bao Vda. de Domingo García. — Comprador: Marcelino Prieto. Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.10 mayo-N.° 3852-v.15 mayo.

Emilio Calatayud, martillero público, avisa que Francisco Beres, vende su despensa a Esteban Conde, sito en **Murguiondo 1278,** donde constituyen domicilio las partes, reclamos en mis oficinas, Santiago del Estero 371.

e.10 mayo-N.° 3858-v.15 mayo.

V. Luis Caccuri, martillero público, Pasco 835, U. T. 47-0813, avisa que Francisco Bruno Caoduro, vende a Agustín Prada, su peluquería para damas **Rivadavia 3771** domicilio de los contratantes.

e.10 mayo-N.° 3863-v.28 mayo.

Juan Giterman: vende a Carlos Airoldi, su negocio de farmacia, sito en la calle **Laguna número 901,** denominada "Vélez Sársfield". Reclamos a la misma farmacia, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.10 mayo-N.° 3864-v.15 mayo.

Se avisa que don José Fontanals, vende a don Anacleto Salmoyraghi, ante el escribano Mario R. Nasso, la mitad indivisa del negocio de bar, confitería, billares y anexos, denominado "Las Orquídeas", ubicado en esta Capital, calle **José G. de Artigas 92 al 100 y Yerbal 2502 al 2528.** — Reclamos de ley, ante la escribanía, oficinas Lavalle 1206. 2.° piso, domicilio constituído por las partes.

e.10 mayo.-N.° 3839-v.15 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, en la calle **Alsina N.° 1592.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Félix Parmo y Jorge Vito Perna, Alsina 1592. — —Compradora: María Filomena Acea viuda de Viaggio, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.10 mayo.-N.° 3842-v.15 mayo.

Se hace saber que la sociedad "Parada y Ferreiro", con fábrica de sandwichs en esta Capital, calle **Méjico número 1954,** se disuelve por retiro del socio José María Ferreiro, quien al igual que su otro socio Mario Manuel Parada, constituyen para reclamos de ley, el domicilio antedicho. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1941.

e.10 mayo.-N.° 3846-v.15 mayo.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que la señora María Ferfolia de Stanich, vende al señor Moisés Kenseyán, su negocio de despensa, sito **Tronador 4427,** domicilio de las partes.

e.10 mayo.-N.° 3848-v.15 mayo.

Con intervención del martillero público Emilio Gilhaborda, Avenida de Mayo 1370, Enrique Santiago vende a Gregorio Logvinsky, su farmacia **Carrasco 500,** donde las partes constituyen domicilio.

e.10 mayo.-N.° 3866-v.15 mayo.

Avisa A. Ariza, martillero público, oficina Agüero 516, que Vicente Veloso, vende a Sencio Zopatti & Cía., el restaurant "El Torinés", calle **Montevideo N.° 341.** Reclamos término de ley Agüero 516, donde constituyen domicilio.

e.10 mayo.-N.° 3867-v.15 mayo.

Jaime Nadal, domiciliado en Triunvirato 4399, vende a Antonio Berrade, domiciliado Luis Sáenz Peña 1560, su negocio de zapatería establecido en la calle **Triunvirato 4399** de esta Capital, ante el escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con oficinas en Avenida de Mayo 975, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 mayo.-N.° 3868-v.15 mayo.

Comunico al comercio que he vendido en remate público el negocio de tienda y mercería, calle **J. B. Alberdi 3689,** de Armando González, el día 5 de mayo de 1941, a las 14 horas. — Reclamos de ley, en mi oficina, Tellier 59, U. T. 64-4074.

e.10 mayo.-N.° 3849-v.15 mayo.

El "Lavadero Eléctrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende su establecimiento de lavado y planchado de ropa **Patricios 1837|41 y Daniel Cerri 1348,** libre de pasivo a "Lavadero Eléctrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio vendedor: Patricios 1837. Domicilio compradora: Lavalle 1494, piso B. Reclamaciones dentro término legal en Lavalle 1494, piso B.

e.10 mayo.-N.° 3874-v.15 mayo.

Barba, Bernengo y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 1859 y Avenida Fernández Enciso 4406, avisan rematarán mayo 15, bazar, librería, **Venezuela 2901,** orden su dueña Carmen Caló Vda. de González. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 mayo.-N.° 3875-v.15 mayo.

Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja 237, avisa que Mario Rinaldi, vende a Amalia Armas, restaurant, vinos y cervezas, **Cabello 3302.** Domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mi oficina.

e.10 mayo.-N.° 3876-v.15 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES
Para la explotación de los productos CUSENIER

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de abril 1941, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 21 de mayo 1941, a las 16 horas, en el local social, calle O'Brien 1202, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1940 y distribución de las utilidades.

2.° Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección del síndico y del síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas o representantes de los mismos, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la misma, las acciones o certificados de depósito de acciones, como lo prescribe el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 mayo-N.° 3869-v.21 mayo.

SOCIEDAD SUD-AMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, Avenida de Mayo 560 (6.° piso), el día 2 de junio de 1941, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a cinco el número de miembros del Directorio.

2.° Elección de directores y síndico titular y su suplente.

3.° Designación de un director-secretario, y fijación de sus emolumentos.

4.° Designación de un secretario, a los efectos del artículo 24 de los Estatutos, para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Mayo de 1941. — El Directorio.

e.10 mayo-N.° 3871-v.28 mayo.

CREFICO
CREDITO FINANCIERO & COMERCIAL S. A.
Galería Güemes — Edificio Supervielle

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, inciso C, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1941, a las 16 horas, en su local social Galería Güemes, Ed. Supervielle, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 31 de enero de 1941.

3.° Elección de un director.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 mayo-N.° 3873-v.28 mayo.

UNION TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES
Lavalle 1294

CONVOCATORIA
de Asamblea General Ordinaria

Convoca a los socios, a Asamblea, en su local social, para el día 21 de mayo corriente, a las 22 hs., debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del secretario.

2.° Informe del tesorero.

3.° Nombramiento de la Comisión Directiva.

4.° Reintegración de la Comisión de Fiestas.

5.° Reintegración de la Comisión de Biblioteca.

6.° Reintegración de la Comisión de Revisores de Cuentas.

7.° Amnistía de Ricardo Gallegos.

8.° Nombramiento de dos compañeros para firmar el acta. — Francisco García H., presidente. — Juan F. Lamela, tesorero.

e.10 mayo-N.° 3879-v.10 mayo.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de mayo de 1941 a las 11 horas, en el local social, calle Alvarez Thomas 200, Buenos Aires, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social de conformidad con el artículo 6.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1941. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 de los estatutos para poder asistir a la Asamblea.

e.10 mayo.-N.° 3859-v.28 mayo.

MELI & ROESLI LTDA.

Guarda Muebles y Anexos
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día treinta del corriente, a las 10 horas, en su local social, sito en la Avenida Alvear 3396, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un director titular.

2.° Designación de accionistas que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Se previene igualmente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos se requiere la presencia de las dos terceras partes del capital suscripto para el quórum de la primera convocatoria y que las resoluciones deberán ser adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes y representados. — El Directorio.

e.10 mayo-N.° 3845-v.30 mayo.

"PROAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1941, a las 18 y 30 horas en su sede Tucumán 359|61, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balances.

2.° Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1941. — El Directorio.

e.10 mayo-N.° 3853-v.27 mayo.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para realizar Asamblea General Ordinaria el 27 de mayo de 1941 a las 19 horas, en su sede Tucumán 359|61, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balances.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1941. — El Directorio.

e.10 mayo.-N.° 3854-v.27 mayo.

CONDOR FILMS
Sociedad Anónima Cinematográfica Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1941, a las 18 horas, en Cangallo 315, escritorios 96 y 97, para tratar:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Resolver sobre el futuro de la sociedad y su liquidación y fijar la remuneración del artículo 41 del estatuto.

3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mayo.-N.° 3856-v.28 mayo.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1941, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 200, Buenos Aires, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores por 3 años en reemplazo de los que terminaron su mandato y elección de directores suplentes.

3. Remuneración al Directorio y síndico.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1941. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 19 de nuestros estatutos para poder asistir a la asamblea.

e.10 mayo-N.° 3860-v.28 mayo.

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de mayo de 1941, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 466, 4.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 31 de enero de 1941.

2.° Elección de un síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1941. — El Directorio.

e.10 mayo-N.° 3862-v.28 mayo.

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo próximo, a las 17 horas, en Leandro N. Alem 324, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — Manuel Fontecha Morales, presidente.

e.10 mayo-N.° 3865-v.28 mayo.

SECCION BALANCES

(1522)

ALFA-LAVAL

Sociedad Anónima Importadora

Chacabuco 599.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fechas 26 de Febrero de 1914 y 6 de Junio de 1927.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 4 de Abril de 1914 y 29 de Julio de 1927

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.— m|l.
Suscripto	„	550.000.— m|l.
Realizado	„	550.000.— m|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940.
VIGESIMO—SEPTIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Septiembre 30 de 1940

ACTIVO	$ MONEDA LEGAL		
Activo Fijo:			
Inmuebles		551.043.54	
Amortizaciones anteriores	22.041.73		
Amortizaciones de este ejercicio 1 o|o	5.510.43	27.552.16	523.491.38
Muebles y útiles e instalaciones:			
Saldo al 30|6|1939	39.663.34		
Adiciones del ejercicio	1.499.78	41.163.12	
Amortizaciones anteriores	23.064.53		
Amortizaciones de este ejercicio 10 o|o	4.116.31	27.180.84	13.982.28
Automóviles:			
Saldo al 30|6|1939	30.231.98		
Adiciones del ejercicio	4.236.—		
	34.467.98		
Menos bajas	1.850.—	32.617.98	
Amortizaciones anteriores	22.139.62		
Amortizaciones de este ejercicio 8 o|o	2.609.44	24.749.06	7.868.92
Maquinarias y herramientas talleres:			
Saldo al 30|6|1939	23.379.74		
Adiciones del ejercicio	152.42		
	23.532.16		
Menos bajas	31.—	23.501.16	
Amortizaciones anteriores	16.801.88		
Amortizaciones de este ejercicio 10 o|o	2.350.11	19.151.99	4.349.17
Total del Activo Fijo			549.691.75
Activo Circulante:			
Mercaderías			561.154.95
Activo Disponible:			
Caja y bancos			67.681.21
Activo Exigible:			
Deudores varios		338.213.77	
Letras a cobrar		84.601.58	422.815.35
Activo Transitorio:			
Gastos por consignaciones		830.75	
Operaciones pendientes		7.860.31	8.691.06
Activo Nominal:			
No existe:			
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		31.889.88	
Menos: Utilidad de este ejercicio		27.556.70	4.333.18
			1.614.367.50
Cuentas de Orden:			
Consignaciones y consignatarios			43.985.21
			1.658.352.71
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		550.000.—	
Fondo de reserva legal		23.497.27	573.497.27
Pasivo Exigible:			
Consorcio Alfa-Laval		958.368.27	
Acreedores hipotecarios		46.445.96	
Acreedores varios		27.791.16	1.032.605.39
Pasivo Transitorio:			
Operaciones pendientes			8.264.84
			1.614.367.50
Cuentas de Orden:			
Comitentes de efectos en consignación			43.985.21
			1.658.352.71

Curt Schenström, presidente. — J. F. Wallin, director-gerente. — P. A. Carey, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al vigésimo-séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1940.

DEBE	$ MONEDA LEGAL		
Saldo del ejercicio anterior.			31.889.88
Amortizaciones:			
Sobre inmuebles.		5.510.43	
Sobre muebles y útiles.		4.116.31	
Sobre automóviles.		2.609.44	
Sobre maquinarias y talleres.		2.350.11	14.586.29
Cuentas incobrables.			8.488.12
Gastos Generales:			
Sueldos y jornales, propaganda, descuentos, viajes, etc.			265.132.76
Impuestos.			12.287.2[illegible]
			332.384.26
HABER			
Mercaderías.			302.961.35
Intereses, comisiones, etc.			25.089.7[illegible]
Pérdida del ejercicio anterior.		31.889.88	
Menos: Utilidad de este ejercicio.		27.556.70	4.333.18
			332.384.26

Curt Schenström, presidente. — J. F. Wallin, director-gerente. — P. A. Carey, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. der Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 mayo.-N.° . . .-v.10 mayo.

(1692)

CABAÑAS Y TAMBOS SAN MIGUEL

Sociedad Anónima

Directorio: Florida 229 — Administración: Granaderos 715-759 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Junio de 1933.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Septiembre de 1933.

CAPITAL:

Autorizado.	$	1.500.000.—
Suscripto.	„	1.500.000.—
Realizado.	„	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22 de Octubre de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios.	1.883.194.95		
Amortizaciones.	191.441.13	1.691.753.82	
Máquinas e implementos.	529.030.28		
Amortizaciones.	189.628.52	339.401.76	
Herramientas y máquinas varias.	17.051.31		
Amortizaciones.	14.509.40	3.041.91	
Muebles y útiles.	81.504.26		
Amortizaciones.	40.105.85	41.398.41	
Utiles varios.	13.583.75		
Amortizaciones.	12.267.18	1.316.57	
Instalaciones.	99.532.42		
Amortizaciones.	55.448.76	44.083.66	
Vehículos.	163.787.72		
Amortizaciones.	79.027.71	84.760.01	
Animales de trabajo.	9.769.10		
Amortizaciones.	3.044.97	6.724.13	
Diversos títulos.		2.312.50	2.214.792.77
II. Activo Circulante:			
Mercaderías generales.		27.789.23	
Hacienda vacuna, porcina y yeguariza. ..		250.939.49	
Aves.		5.820.72	284.549.44
III. Activo Disponible:			
Caja.		9.498.51	
Bancos.		79.65	
Cheques, giros, vales, etc.		15.055.27	24.633.43
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente.		130.427.50	
Deudores en gestión.		5.253.54	
Depósitos garantías licitaciones.		1.886.02	
Diferencias concesionarios a recuperar. ..		349.95	137.917.01
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros.			62.156.67
VI. Activo Nominal:			
Marcas de comercio e industria.		100.000.—	
Amortizaciones.		35.000.—	65.000.—
			2.789.049.32
Cuentas de Orden:			
Obligaciones de terceros descontadas (no existe).			
Acciones en garantía (Directorio).		50.000.—	
Banco Francés e Italiano (Cuenta terceros).		18.650.—	
Depositarios de títulos en garantía.		200.—	68.850.—
			2.857.899.32

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto.		1.500.000.—	
b) Fondo de reserva legal.		3.886.61	1.503.886.61
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente.		943.856.13	
b) Bancos.		41.500.07	
c) Acreedores hipotecarios.		40.368.16	
d) Obligaciones a pagar.		8.931.—	1.034.655.36
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.		4.017.55	
b) Dividendos a pagar.		9.025.—	
c) Operaciones en suspenso.		4.983.43	18.025.98
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio.		232.128.33	
Saldo del ejercicio anterior.		353.04	232.481.37
			2.789.049.32
Cuentas de Orden:			
Descuentos con firma de terceros (no hay).			
Depositantes de acciones (Directores)....		50.000.—	
Depositantes de títulos en garantía. . ..		4.650.—	
Depositantes de títulos en custodia.		14.000.—	
Títulos en garantía de licitaciones.		200.—	68.850.—
			2.857.899.32

Heraclio L. Vivié, presidente. — César Monte Aceval, director-gerente. — Luis Alfredo Weber, director-secretario. — Salvador Oría, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Inmuebles:			
Sobre construcciones y accesorios 5 o|o...	42.299.04		
Sobre construcciones y accesorios 2 o|o..	6.711.—	49.010.04	
Maquinarias e implementos 10 o|o		54.431.22	
Herramientas y máquinas varias 20 o|o...		877.36	
Muebles y útiles 10 o|o		8.153.31	
Utiles varios 20 o|o..................		28.60	
Instalaciones 20 o|o..................		9.124.25	
Vehículos 10 o|o.		16.378.77	
Animales de trabajo 10 o|o.		976.91	
Marcas de comercio e industria 5 o|o....		5.000.—	
Deudores incobrables.		5.293.70	149.274.16
Gastos Generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, envases, propaganda, administración, alquileres, seguros, arrendamientos, conservación de propiedades, maquinarias, vehículos, etc.			778.304.61
Intereses, descuentos, comisiones y cambios.			12.438.65
Patentes e impuestos.			18.069.96
Saldo:			
Utilidad del ejercicio.		232.128.33	
Saldo del ejercicio anterior.		353.04	232.481.37
			1.190.568.75
HABER			
Saldo anterior.			353.04
Mercaderías, criadero de aves, tambos, fábrica, hacienda porcina y vacuna. . . .			1.035.510.53
Campo "La Luz".			107.472.70
Intereses, descuentos, cambios.			110.36
Alquileres.			47.122.12
			1.190.568.75

Heraclio L. Vivié, presidente. — César Monte Aceval, director-gerente. — Luis Alfredo Weber, director-secretario. — Salvador Oría, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 mayo.-N.° . . .-v.10 mayo.